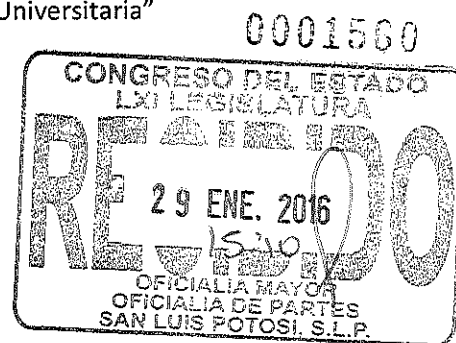
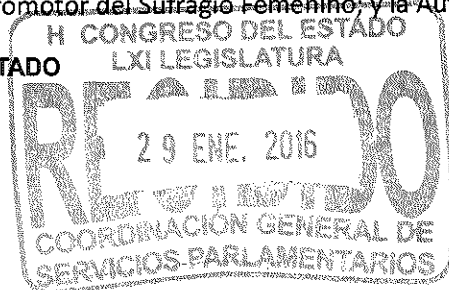




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino y la Autonomía Universitaria"



## C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

La que suscribe MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA, Diputada de la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de este Honorable Congreso, iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** el artículo 108 de la Ley orgánica del Poder legislativo del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 84 BIS del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, en los términos que más adelante se indican:

### **Precisión de la propuesta de reforma.-**

La iniciativa de reforma que aquí se propone, plantea modificar los términos de la actual redacción del artículo 108 fracción VIII y XII de la Ley orgánica del Poder legislativo del Estado de San Luis Potosí, así como adicionar el artículo 84 BIS del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

## **Exposición de Motivos**

### **Antecedentes**

La presea al mérito Plan de San Luis fue instituida como un reconocimiento que justamente debe hacerse a las personas Potosinas que a través de su obra Intelectual, política y social; o por sus actos cívicos y ejemplar servicio, contribuyen a las mejores causas del pueblo mexicano. Desde su origen y hasta la actualidad, la facultad exclusiva para determinar cuál debería ser el potosino acreedor de tal distinción, recaía en forma exclusiva en el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, la experiencia ha mostrado que el proceso de otorgamiento de la mencionada presea, en diversas ocasiones se ha visto obstaculizado por diversos factores, que han impedido al órgano legislativo lograr a sus interior los consensos necesarios para que mediante una mayoría razonable se haga la designación respectiva, dificultando así hacer el justo reconocimiento que merecen los Potosinos distinguidos, de ahí que resulte necesaria la revisión del mecanismo que actualmente se sigue para el otorgamiento de la citada presea.

Aunado a todo lo anterior, en un sano ejercicio democrático como el que caracteriza a la sociedad potosina, necesariamente debe involucrarse a la



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

sociedad en general en todos los actos que tengan por objeto la consecución de reconocimientos ciudadanos alejados de connotaciones políticas.

Con mayor razón cuando se trata de un reconocimiento a la obra intelectual, política y social, en que resulta incuestionable el valor que representa la participación de los sectores intelectuales, políticos y sociales de la entidad y no únicamente de uno de los Poderes del Estado, aún cuando se trate del órgano que encarna la soberanía del estado. Por ello, no se trata únicamente de una mera participación ciudadana, sino que debe privilegiarse la intervención de ciudadanos con experticia en los temas que son objeto del reconocimiento: la obra Intelectual, política y social de los ciudadanos; o bien, sus actos cívicos y ejemplar servicio.

En razón de lo anterior, es que la reforma legal propuesta tiene como objeto fundamental, dejar la responsabilidad de determinar al ciudadano merecedor de la citada distinción, a cargo de un Comité en el que ciertamente se conserva la presencia del poder legislativo, pero con un sentido mayormente ciudadano, a través de la participación del sector productivo como es la Confederación patronal de la República mexicana, Delegación San Luis Potosí, con una presencia mayoritaria del sector Académico e intelectual, a través del Colegio de San Luis, A.C., la Facultad de ciencias sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C., garantizando la toma de decisiones con perspectiva de género, a través de la participación del



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

Instituto de las Mujeres del estado y finalmente, la intervención del Colegio de Notarios de San Luis Potosí, A.C.

En este contexto, presento la propuesta de reforma y adición a la legislación actual, en los términos que a continuación se precisan:

### LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 108 LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO VIGENTE	REFORMA ARTICULO 108 LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 108.</b> Son asuntos de la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:</p> <p>I.- Los concernientes a la expedición, reformas y adiciones a la legislación estatal de la materia;</p> <p>II.- Los relacionados con peticiones referentes al rubro educativo;</p> <p>III.- La consulta y concertación con autoridades educativas tendientes al mejoramiento de la legislación estatal de la materia;</p> <p>IV.- Los relativos a la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y municipios;</p> <p>V.- Los relacionados con la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales recreativas;</p> <p>VI.- De la legislación relativa a la cultura física y deporte, así como de sus reformas y adiciones;</p> <p>VII.- Los relativos a la ciencia y tecnología; VIII.- Redactar anualmente la convocatoria, revisar y dictaminar sobre las propuestas que se presenten y someter al Pleno el otorgamiento de la Presea Plan de San Luis; IX.- Lo concerniente a la rendición de honores a la memoria de los potosinos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;</p> <p>X.- El otorgamiento de premios y reconocimientos a los alumnos destacados por</p>	<p><b>ARTICULO 108.</b> Son asuntos de la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:</p> <p>I.- Los concernientes a la expedición, reformas y adiciones a la legislación estatal de la materia;</p> <p>II.- Los relacionados con peticiones referentes al rubro educativo;</p> <p>III.- La consulta y concertación con autoridades educativas tendientes al mejoramiento de la legislación estatal de la materia;</p> <p>IV.- Los relativos a la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y municipios;</p> <p>V.- Los relacionados con la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales recreativas;</p> <p>VI.- De la legislación relativa a la cultura física y deporte, así como de sus reformas y adiciones;</p> <p>VII.- Los relativos a la ciencia y tecnología; VIII.- Redactar anualmente y someter al Pleno la convocatoria para el otorgamiento de la Presea Plan de San Luis, cuyo fallo en todo caso quedará a cargo del Comité ciudadano a que se refiere el párrafo segundo del artículo 84 BIS del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.</p>



“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

<p>su aprovechamiento en cada nivel educativo en el Estado;</p> <p>XI.- El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas del desarrollo humano destacados;</p> <p>XII.- La investigación, en su caso, de los méritos que se adjudican a los potosinos propuestos;</p> <p>XIII.-La convocatoria y organización del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí; que se realizará anualmente por cada legislatura, y en cualquiera de los dos periodos ordinarios, o extraordinarios de sesiones, en coordinación con, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la instancia responsable de los asuntos de la juventud del Poder Ejecutivo del Estado; los ayuntamientos de la Entidad; y las instituciones académicas de nivel medio y superior , tanto públicas, como privadas, que así lo deseen; además, previo análisis de las propuestas formuladas por los participantes del Parlamento, elaborar y presentar al Pleno, con bases en éstas, las iniciativas que estime conducentes;</p> <p>XIV.- Organizar, de preferencia en el mes de abril, el Parlamento de los Niños y las Niñas</p> <p>XV.- Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen, y.</p> <p>XVI.- Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.</p>	<p>IX.- Lo concerniente a la rendición de honores a la memoria de los potosinos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;</p> <p>X.- El otorgamiento de premios y reconocimientos a los alumnos destacados por su aprovechamiento en cada nivel educativo en el Estado;</p> <p>XI.- El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas del desarrollo humano destacados;</p> <p>XII.- La investigación, en los casos que resulte procedente, de los méritos que se adjudican a los potosinos propuestos;</p> <p>XIII.-La convocatoria y organización del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí; que se realizará anualmente por cada legislatura, y en cualquiera de los dos periodos ordinarios, o extraordinarios de sesiones, en coordinación con, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la instancia responsable de los asuntos de la juventud del Poder Ejecutivo del Estado; los ayuntamientos de la Entidad; y las instituciones académicas de nivel medio y superior , tanto públicas, como privadas, que así lo deseen; además, previo análisis de las propuestas formuladas por los participantes del Parlamento, elaborar y presentar al Pleno, con bases en éstas, las iniciativas que estime conducentes;</p> <p>XIV.- Organizar, de preferencia en el mes de abril, el Parlamento de los Niños y las Niñas</p> <p>XV.- Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen, y.</p> <p>XVI.- Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.</p>
--	--



“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 84 bis TEXTO VIGENTE	ARTICULO 84 bis PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 84 BIS. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá, aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.</p>	<p>ARTICULO 84 BIS. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá, aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.</p> <p>Tratándose de la Presea "Plan de San Luis", se observará el procedimiento siguiente:</p> <p>I. A más tardar el día 30 de Marzo de cada año, se convocará a las siguientes instituciones, a fin de que conforme a su respectiva normativa interna, designen representante que, junto con el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de San Luis Potosí, integraran el Comité ciudadano para el otorgamiento de la Presea "Plan de San Luis": a).- El Colegio de San Luis, A.C. b).- La Facultad de ciencias sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; c).- El Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C.; d).- El Instituto de las mujeres del estado; e).- La Confederación patronal de la República mexicana, Delegación San Luis Potosí; y f).- El Colegio de Notarios de San Luis Potosí, A.C. A más tardar el día 30 de Abril de cada año, los integrantes del citado Comité ciudadano rendirán protesta de su encargo ante el Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>II. La presea al mérito "Plan de San Luis" se otorgará cada año a la persona potosina que a través de su obra intelectual, política y social, o por sus actos cívicos y ejemplar servicio.</p>



“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

	<p>contribuyen a las mejores causas del pueblo mexicano. La determinación que Al efecto emita el Comité ciudadano, será inapelable.</p> <p>III. En sesión solemne el Honorable Congreso del Estado entregara la presea al mérito “Plan de San Luis”, ante la presencia de los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los integrantes del Comité ciudadano, a más tardar el día 13 de septiembre de cada año.</p>
--	--

En virtud de lo antes expuesto, de permito elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 108 de la Ley orgánica del Poder legislativo del Estado de San Luis Potosí, Para quedar como sigue:

**ARTICULO 108.** Son asuntos de la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

I.- Los concernientes a la expedición, reformas y adiciones a la legislación estatal de la materia;

II.- Los relacionados con peticiones referentes al rubro educativo;

III.- La consulta y concertación con autoridades educativas tendientes al mejoramiento de la legislación estatal de la materia;

IV.- Los relativos a la protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y municipios;

V.- Los relacionados con la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales recreativas;

VI.- De la legislación relativa a la cultura física y deporte, así como de sus reformas y adiciones;



“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

VII.- Los relativos a la ciencia y tecnología;

**VIII.- Redactar anualmente y someter al Pleno, la convocatoria para el otorgamiento de la Presea Plan de San Luis, cuyo fallo en todo caso quedará a cargo del Comité ciudadano a que se refiere el párrafo segundo del artículo 84 BIS del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.**

IX.- Lo concerniente a la rendición de honores a la memoria de los potosinos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;

X.- El otorgamiento de premios y reconocimientos a los alumnos destacados por su aprovechamiento en cada nivel educativo en el Estado;

XI.- El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas del desarrollo humano destacados;

**XII.- La investigación, en los casos que resulte procedente, de los méritos que se adjudican a los potosinos propuestos;**

XIII.- La convocatoria y organización del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí; que se realizará anualmente por cada legislatura, y en cualquiera de los dos periodos ordinarios, o extraordinarios de sesiones, en coordinación con, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la instancia responsable de los asuntos de la juventud del Poder Ejecutivo del Estado; los ayuntamientos de la Entidad; y las instituciones académicas de nivel medio y superior, tanto públicas, como privadas, que así lo deseen; además, previo análisis de las propuestas formuladas por los participantes del Parlamento, elaborar y presentar al Pleno, con bases en éstas, las iniciativas que estime conducentes;

XIV.- Organizar, de preferencia en el mes de abril, el Parlamento de los Niños y las Niñas;

XV.- Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen; y,

XVI.- Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.





"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 84 BIS del Reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTICULO 84 BIS.** Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá, aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.

***Tratándose de la Presea "Plan de San Luis", se observará el procedimiento siguiente:***

- I. A más tardar el día 30 de Marzo de cada año, se convocará a las siguientes instituciones, a fin de que conforme a su respectiva normativa interna, designen representante que, junto con el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de San Luis Potosí, integran el Comité ciudadano para el otorgamiento de la Presea "Plan de San Luis": a).- El Colegio de San Luis, A.C.; b).- La Facultad de ciencias sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; c).- El Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C.; d).- La Confederación patronal de la República mexicana, Delegación San Luis Potosí; e).- El Colegio de Notarios de San Luis Potosí, A.C.; y, f).- La Comisión Estatal de Derechos humanos. A más tardar el día 30 de Abril de cada año, los integrantes del citado Comité ciudadano rendirán protesta de su encargo ante el Pleno del Congreso del Estado.***
- II. La presea al mérito "Plan de San Luis" se otorgará cada año a la persona potosina que a través de su obra intelectual, política y social, o por sus actos cívicos y ejemplar servicio, contribuyen a las mejores causas del pueblo mexicano. La determinación que Al efecto emita el Comité ciudadano, será inapelable.***

***En sesión solemne el Honorable Congreso del Estado entregara la presea al mérito "Plan de San Luis", ante la presencia de los titulares de***



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
Promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

***los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los integrantes del  
Comité ciudadano, a más tardar el día 13 de septiembre de cada año.***

**TRANSITORIO:**

**UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación  
en el Periodico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

  
**DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA**